

Parroquiales12may09:

- Índices. Protocolos de Gobierno. 1817 y 1820. **Se adjuntan.**
- Testamento. D. Francisco de Orta. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1818. **Pendiente de revisar.**

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1817 2 tomos (Tomo I, folios 1-751vto)

Nota: Al inicio del abecedario aparece los Almazones siguientes: D. Juan Madrazo y “Miró, Pré y Compañía”.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

D. Ángel González 1256
Da. Ana Josefa de Valles 1264
D. Antonio Truxillo 1271
D. Antonio de Ávila 1365
Da. Antonia Matea Cabrera 1391
Da. Ángela Armenteros 1500
Casimiro de Casas 1409
D. Enrique Richer 221
Da. Escolástica Pérez y otra 1188
D. Domingo de Zurbano 1130
D. Domingo González Llanes 1434
D. Francisco de Orta 611 *
D. Francisco Romagosa 640
Da. Francisca Risbo 653
D. Francisco de la Cruz 1067
D. Félix Visiedo y consorte 1311
Da. Fabiana de Sosa 1456
Isabel de la Luz 193
Da. Inés María de Castro Palomino 1275
Cod. Da. Inés María de Castro Palomino 1340
D. Ignacio Buxan y consorte 1423
D. Juan Luis Acosta 84
D. José Escavin 365
Cod. D. José Escavin 369
Da. Josefa Valdés 372
Da. Joaquina Carrillo 4166
D. Joaquín Gonila 422
Da. Josefa González Silencio 646
D. José Mataly y Font 6678
Dr. D. José Rafael de los Santos 724
p.p.t. D. José Elías Estrada a Da. Maria Zenea 737

D. José Vega 746
 D. José Arteaga 781
 D. Juan José de Badiela y Arrieta 955
 Lino José Vegner 1393
 Protocolación D. Luis Ignacio Caballero de cierto testamento 1535
 D. José Crucet 1243
 D. José María Marrero 1281
 D. José María Valdés 1303
 Cod .D. José María Valdés 1306
 D. José Rafael Zenea 1341
 D. Juan Royen y Da. Juana Acosta 1346
 D. José Claro 1399
 José Antonio Álvarez 1415
 Juana María Ruiz 14??
 José Santa Cruz 1474
 D. Manuel Pérez 123
 María Antonia Caraballo y consorte 182
 Da. María de la Merced Pérez y otra 840
 María de los Dolores Zárate 1095
 Da. María de la Merced Viejo 1277
 María Florencia Blanco 1297
 D. Matías Rebienes 1299
 Da. Melchora Curiel y consorte 1311
 Da. Micaela Casanoba 1406
 Da. Mariana Bedrié 1411
 Da. María de los Dolores Ponce 1419
 Da. María de Regla Espínola 1419
 Da. María Francisca Pérez Ordaz y consorte 1423
 D. Miguel Comas 1486
 Da. María del Carmen Salgado 1488
 Da. María del Carmen Bacallado 1522
 Da. María Manuela del Castillo 1525
 Da. María Gertrudis Álvarez 1535
 Nicolás Campusano 1315
 Nazaria Hernández 1390
 D. Pedro Rodríguez Bacallao 599
 D. Pedro Antnio Arvide 1403
 Pedro Jáuregui 1427
 Rafaela Chongo 1362
 D. Ramon Peniche Casahonda 1387
 Cod. Da. Rosalía Martínez 1417
 Tiburcio Navarrete y consorte 182

*: Ver testamento a continuación.

Testamento. D. Francisco de Orta

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 11 de julio de 187 ante Juan de Dios Ayala y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco de Orta, natural del partido del Cano, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Ana Álvarez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que manden decir por su Alma sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara ser soltero y sin sucesión.
- Declara por sus bienes: 9 caballerías y un cuarto de tierras, situadas en el Partido del Cano y 7 negros de ambos sexos; muebles, menaje de casa, ropa y prendas de su uso así como todo lo que se halle de que darán razón sus Albaceas.
- Lega a su hermano D. Manuel de orta, 2 caballerías de tierra con todo lo que se encuentre en éstas.
- Lega a D. Manuel José Herrera y Da. Francisca Llanes, su consorte, sus sobrinos, otras 2 caballerías de tierras.
- Manda a imponer en 1 caballería de tierra negra, situada al fondo de las que lleva mencionadas, una Capellanía de misas nombrando por Patrono y primer Capellán a D. José María de Orta, su sobrino, y por su falta, a los parientes más inmediatos, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra. (no señala principal ni número de misas).
- Nombra por Albaceas a sus sobrinos, los referidos D. Manuel José Herrera y en segundas a su consorte Da. Francisca Llanes.
- Instituye por sus herederos a sus sobrinos: Da. Maria de la Concepción, D. Manuel José, D. Francisco, Da. María del Rosario, D. Gerónimo, D. Carlos Zacarías, D. Benito, D. Ramón y D. Felipe Herrera; al Presbítero D. José María, Da. Maria Escolástica, D. Pablo, D. Tomás y Da. María Belén de Orta; y a los hijos legítimos de Da. Magdalena y Da. María de Regla de Orta.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1817, tomo I, folios 611- 614.
File: Parroquiales12may09.

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1820 2 tomos (Tomo I, folios 1-699vto)

Nota. Al inicio del abecedario aparece el litado de los Almazones: “Gran y Romagosa”, D. Juan de la Cruz, D. Pablo Samá, D. José Scull y “D. Buenaventura Romay y Compañía”.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

D. Andrés Hurería (¿Herrera o Herrería?) 1202
 D. Antonio Remírez de Estenoz 1210
 Da. Antonia Rita Caballero 1212
 Da. Antonia Abad Martínez y consorte 1272
 D. Agustín de Figueroa y Sánchez 1290
 D. Agustín Marich 1298
 Da. Antonia María Menocal 1324
 D. Cristóbal de Flores y consorte 1272
 D. Francisco Ramón Rodríguez 1096
 Da. Felipa Pastrana 1177
 D. Francisco Cabrera 1248
 Da. Francisca de Paula Badillo 1275
 D. Guillermo Cant 895
 Da. Gregoria Rodríguez Guillén 1228
 D. Gregorio Villalta 1255
 D. Gerónimo Palomeque 1289
 Isabel Martínez 1244
 Da. Inés María Peláez 1287
 D. Juan Bautista Guañabens 10
 Cod. D. Juan Bautista Guañabens 21
 t.p.p. D. José Elías Estrada 437
 D. Juan Santiago Brune y consorte 548
 Julio José de Peña y consorte 782
 D. Joaquín Español 864
 Cod. D. Joaquín Español 872
 Juana de Dios de Torres 1252
 D. Juan de Dios Sánchez 1266
 Juana González 1269
 D. José Antonio Llanes 1293
 D. Luis Guerra y Cisneros 1315
 María de Jesús Tenreyniberry 228
 t.p.p. Da. María del Rosario Zenea 437
 Magdalena Falcón y consorte 782
 D. Manuel de Orta 921
 Manuel Cabrera 1162
 Memoria. Da. María de los Dolores del Pino 1183
 D. Marcos Espín 1185
 Da. María de los Dolores Curbelo 1232
 D. Mateo Fontenles 1298
 Da. Micaela Rey Bravo 1240

- Da. María Francisca Girod 1240
- Da. María Petrona Pérez 1260
- Da. Matilde Josefa Herrera 1279
- Da. María Marcelina Rodríguez 1295
- María del Rosario Valdés 1308
- Da. María Teresa de Soto 1345
- Da. Nicolasa Amado y consorte 239
- D. Nicolás Díaz Ramos 1129
- Da. Nicolasa Josefa de Roxas 1189
- Da. Paula Michans 289
- D. Pedro Diaz 1206
- Pedro García 1301
- Rafaela Escobar 1257
- D Santiago Ramón de Tagle y consorte 239
- D. Tomás Hidalgo Gato 1108
- D. Vicente de Fuentes 1166
- D. Vicente Rodríguez 1317

Parroquiales13may09:**Familia González y Rivero:**

1.- Testamentaría de D. Manuel González Rivero. Año 1801.Escribanía de Valerio, Legajo 607, Número 8965. **Se adjunta.**

2.- Testamentaría de Juan Antonio* González y Rivero. Inventarios y tasación de sus bienes. Año 1806.Escribanía de Ortega, Legajo 341, Número 6. **Se adjunta.**

*: En la ficha aparecía por Juan Bautista, pero en el texto se verifica que hubo error. Corregir apelativo en Relación de expedientes (File Parroquiales11may09).

Pendientes**Nuevos testamentos:**

- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1818. **Pendiente de pasar.**

Familia González y Rivero:

3.- Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. (56-1805). **Pendiente de revisar.**

Familia González y Rivero:

Testamentaría de D. Manuel González Rivero. Año 1801.Escribanía de Valerio, Legajo 607, Número 8965.

Auto de proceder. En el Partido de Arroyo Arenas, el 21 de abril de 1801, D. Melchor de Salas y Serrano Teniente de dicho Partido dijo que e le notificó el fallecimiento bajo disposición testamentaria que otorgó ante el, D. Manuel González y Rivero, natural y vecino de este Partido, dejando hijos menores y algunos bienes, y para proceder a las diligencias acostumbradas se levanta el presente auto.

Diligencias. En el propio día se procedió con los dos testigos de asistencia que los fueron D. Juan de Dios Castilla y D. Carlos Pérez de Guzmán, a dar fée de su muerte en presencia de su Albacea y Tenedora de Bienes, la viuda Da. María Salomé Hernández. Se procedió igualmente al inventario simple de los bienes que quedaron: media caballería de tierra donde está su casa mortuoria; una estancia de tres cuartos de caballería con una casa cuyo fundo está arrendado en 60 pesos que se cumplen en el mes de octubre; una casa con cerradura donde depositó el caudal en efectivo; la casa mortuoria; animales; y 300 pesos en plata de los cuales la Albacea dijo haber hecho algunos gastos para la subsistencia. Las llave fueron recogidas y quedaron depositadas las en su viuda.

Testamento. D. Manuel González y Rivero

Fue otorgado en el partido de Arroyo Arenas, el 13 de abril de 1801 ante el Teniente D. Melchor salas y Serrano, y testigos, D. José de Jesús Rodríguez, D. Carlos Pérez, D Juan Castilla, D. Gerónimo Castillo, D. Juan Benítez y D. Agustín Ramos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel González y Rivero, natural del Partido de Arroyo Arenas, hijo legítimo de D. Pedro González y de Da. Clara Rivero, difunto el primero, y existente la segunda.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia parroquial del partido y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la de San Lázaro, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hará 17 años con Da. María Salomé Hernández, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Manuel de los Reyes; José Hipólito; Francisco Hipólito; Juan Francisco; Antonio; Francisco Andrés; Francisco Domingo; Pedro; María Simona; María de Belén y María Francisca*; y cuando lo contrajeron el llevó media caballería con una casa vieja e inútil, un caballo y una yunta de bueyes, herencia de su padre, y su consorte, sólo aportó la ropa de su uso. *: Según la cuenta de división y partición que consta en este expediente, hay otra hija, la menor, llamada Da. María del Pilar que se omitió en este testimonio del testamento.
- Declara por sus bienes: una estancia compuesta por tres cuarto de caballería con una casa de guano y tablas que adquirió en compañía de su consorte después de casados con gravamen ambas posesiones* de 21 pesos 4 reales entendido que de una imposición de 300 pesos en los tres cuartos de caballería referidos y de 150 pesos en la mitad* de una caballería que hubo de su padre. **: Se refiere también a la heredada que ya declaró.
- Declara por más bienes animales que enumera.
- Declara tener dinero en plata de 400 pesos guardado en su arca.
- Declara que le debe Da. Manuela Pérez, 10 pesos. Manda se cobren.
- Declara deber a Estevan Hernández, 10 pesos. Manda se satisfagan.
- Declara deber a su hermano, D. José, 25 pesos. Manda se paguen
- Declara deber a D. Manuel de Lima, 12 pesos de la iguala del cuatrienio pasado. Manda se le paguen
- Declara deber a su Señora madre, 30 pesos. Manda se le paguen
- Declara deber a su suegra, Da. Josefa Pérez, 7 pesos 4 reales. Manda se le paguen
- Declara que cuando tomó la herencia quedó pendiente un pico de pesos cuyo monto no tiene presente y lo deja a sus herederos.
- Declara haber vendido un negro a D. Gerónimo Castillo en 200 pesos que tiene ya recibidos, según consta de obligación que para en poder del comprador siendo de su parte el pago de los derechos al Real Erario por lo que aún no se ha formado Escritura. Manda que a los 9 días después de fallecer se le haga el instrumento.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte, en segundas a D. Domingo Biera (Viera), y en terceras, a D. José González, su hermano, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, por Gabriel Ramírez. En: Testamentaria de D. Manuel González Rivero. Año 1801. Escribanía de Valerio, Legajo 607, Número 8965, folios 8-23. File: Parroquiales13may09.

Ratificación de firmas de los testigos. En 24 de abril de 1801, el Capitán del Partido de Arroyo Arenas, D. Tomás González y 2 testigos, D. José Díaz y D. Ramón Rodríguez, procedieron a esta diligencia siendo los testigos que declararon:

- D. Juan de Dios Castilla, natural y vecino, casado, labrador, de 59 años.
- D. José de Jesús Rodríguez, natural y vecino, casado labrador, de 52 años de edad.
- D. Juan Benítez, natural de las Islas y vecino, casado, labrador, de 35 años de edad.
- D. Agustín de Torres Ramos, natural y vecino, soltero, labrador, de 33 años
- D. Melchor de Sales, vecino de este Partido y natural de la Havana, casado.
- D. Carlos Pérez de Guzmán, natural de las Islas Canarias, vecino de este Partido, casado, Labrador de 30 años de edad.

Auto. Havana, 9 de mayo de 1801. Vistos: Declárese por testamento nuncupativo la memoria otorgada por D. Manuel González, vecino del Partido de Arroyo Arena, ante el Capitán D. Melchor de Salas y Serrano, en 13 de abril del corriente año = Someruelos = Ilincheta = Ante Gabriel Ramírez

Tasación. A petición de Da. Maria Salomé Hernández, viuda Albacea tenedora de Bienes de D. Manuel González y de D. Domingo Viera, curador ad lites de los menores hijos se hicieron las tasaciones que ascendieron a 3341 pesos.

Auto. Havana, 10 de junio de 1801. Vistos: De consentimiento de las partes interesadas se aprueban los inventarios que extrajudicialmente practicaron los herederos de D. Manuel González y se les condena a estar y pasar por ellos y a su consecuencia entréguese el expediente al curador de los menores para que con arreglo a su estado promueva lo que le corresponda = Someruelos = Ilincheta = Ante mi Gabriel Ramírez

Escrito. En la Ciudad de la Havana en 14 de julio de 1801, ante el Escribano Gabriel Ramírez, y testigos, D. Miguel Caballero D. Ignacio Sendolla y D. Francisco Machado, D. José González, vecino del Partido del Cano, dijo que Da. María Salome Hernández, viuda Albacea Tenedora de Bienes que quedaron por muerte de D. Manuel González, ha solicitado la adjudicación de los bienes para lo cual se le previno por Decreto de 25 de junio próximo pasado que debe otorgar fianza y le ha suplicado al otorgante se constituya por tal fiador y éste otorga que así lo hace de mancomún con la viuda para dicha adjudicación y se obliga a que la susodicha asegure en finca competente el haber de los menores y que a los mayores les exhiba la cuota, asimismo la primera obliga sus bienes presentes y futuros en aseguramiento de las legítimas paternas de sus hijos.

Auto. Havana, 17 de julio de 1801. Vitos: de consentimiento del curador de los menores hijos de D. Manuel González se adjudican a su viuda Albacea Tenedora de Bienes, Da. María Hernández, todos los bienes mediante a tener dada la fianza correspondiente. Manda se devuelvan los de la materia a la citada viuda y que dentro del quinto día presente la relación jurada de su cargo = Someruelos = Ilincheta = Gabriel Ramírez

Cuenta y relación jurada del Aldabea. En la Havana, el 7 de octubre de 1801 se presenta la cuenta que arrojó: un cargo de 3487 pesos; una data de 688 pesos, un alcance de 2798 pesos.

Cuenta de división y partición. D. Gabriel Ramírez de Soto, Contador Judicial elaboró la cuenta así: cuerpo de bienes, 3037 pesos 5 reales; ha de haber del difunto, 1825 pesos 3 reales; ha de haber de los herederos, 1718 pesos 4 reales que tocaron repartidos a partes iguales entre los 12 herederos, a razón de 143 pesos 1 real: D. Manuel, D. José; D. Francisco; D. Juan; D. Antonio; D. Andrés; D. Domingo; D. Pedro, Da. María Simona; Da. María Belén; Da. María Francisca, y Da. María del Pilar González.

Escrito. En a Ciudad de la Havana, el 10 de abril de 1802, D. Domingo Biera, curador ad lites y Da. Maria de Salomé Hernández, viuda Albacea Tenedora de Bienes dicen que aprueban la cuenta de división partición y suplican se sirva aprobarla.

Nota: Por Auto del propio día quedó aprobada y finalizado este expediente.

Testamentaría de Juan Antonio González y Rivero. Inventarios y tasación de sus bienes. Año 1806. Escribanía de Ortega, Legajo 341, Número 6.

Juez: Gobernador y Capitán General

Asesor: Asesor General

Escribano: D. Jorge Díaz Velásquez

Diligencias. En le Partido de Arroyo Arenas, el 19 de noviembre de 1806, el Capitán del Partido, D. Roberto Ximénez, y dos testigos, D. Andrés de Noa y D. José Martínez, pasaron a la casa mortuoria de D. Juan Antonio González para las diligencias acostumbradas. Se levantó fe de su muerte y en presencia de a viuda, Da. María Rivero bajo juramento ésta declaró que tenía en su poder los siguientes bienes del difunto: un escaparate con sus ropas; una estancia de media caballería de tierra; otra estancia de media caballería de tierra con ca. a de vivienda; 4 esclavos; animales, y ajuar y menaje de casa.

Testamento. D. Juan Antonio González

Fue otorgado en el partido de Arroyo Arenas, el 17 de noviembre de 1806, ante el Capitán de dicho Partido, Roberto Ximénez; y testigos, D. Pedro Borrajo, D. Francisco Ramírez, D. Agustín Sánchez, D. Josef Acota y D. Manuel Alegran, vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Antonio González, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de Pedro y de Clara Ribero, ambos difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco con la Opa del Santísimo Sacramento de que es Hermano aunque indigno, y sepultado en la Parroquial del Partido del Cano, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Declara haber sido casado habrá 16 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Josefa Rivero y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María del Rosario; Da. María de la Candelaria; Da. Petrona Celestina; Da. Francisca Antonia; D. Antonio Pasqual; D. Francisco Julián de Paula; y D. Tomás Josef y lo que llevaron al matrimonio consta en la cuenta de su padre, D.

Pedro González, y por lo que tocó de su madre, por igual cuenta que consta en el Oficio del Escribano D. Jorge Díaz Velásquez y una yunta de bueyes y un caballo, y su consorte trajo en prendas, unas hebilla de oro, una manilla de lo mismo, un rosario y aretes y botones de oro.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por curador ad bona de sus hijos al Capitán de Caballería D. Manuel Palacios y por Contador Judicial y suplica al Juez que fuere que lo releve de fianza.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte, y por más Albacea a D. Mariano Bobadilla, y en terceras, a D. Joel González Rivero.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 9 de enero de 1807, por D. Jorge Díaz Velásquez. En: Testamentaria de Juan Antonio González y Rivero. Inventarios y tasación de sus bienes. Año 1806. Escribanía de Ortega, Legajo 341, Número 6, folios 3vto.-7. File: Parroquiales13may09.

Auto. Havana, 26 de noviembre de 1806. Vitos: Remítase la memoria testamentaria que antecede al Capitán del Partido del Cano para que tome declaración de los testigos reconociendo cada uno su firma y si está conforme con el contenido.

Ratificación de firmas. En 13 de diciembre de 1806, ante D. Manuel de la Bega, Capitán del Partido del Cano y dos testigos de asistencia que lo fueron, D. Eugenio de la Hoz y D. Manuel de la Hoz, se tomó declaración jurada a los testigos de la memoria otorgada por D. Juan Antonio González:

- Capitán del Partido de Arroyo Arenas Roberto Ximénez.
- D. José de Acosta
- D. Manuel Alegrán, natural de la Havana y vecino, viudo y labrador
- D. Pedro Borrajo, natural de la Havana, y vecino casado y panadero
- D. Francisco Ramírez, natural y vecino, soltero y tabaquero.
- D. Agustín Sánchez, natural y vecino, casado y labrador.

Auto. Havana, y diciembre 18 de 1806. Vistos. Con lo que resulta de las declaraciones que anteceden, declárase por testamento nuncupativo el que otorgó D. Juan Antonio González ante el Capitán del Partido de Arroyo Arenas y testigos en 17 de noviembre último y colóquese el original en el Protocolo del presente Escribano dándose a los interesados los testimonios que pidieren y póngase lo que falta con al tasación de costas en las diligencias de inventario con lo que pasarán a consulta = Someruelos = Ilincheta = Ante mi Jorge Díaz Velásquez

Escrito. En la Havana, el 4 de marzo de 1807, D. Antonio Benítez, en las diligencias obradas por la muerte de D. Juan Antonio González sobre inventario y atrición de sus bienes dice que como consanguíneo inmediato del testador ha reclamado la curatela de los menores y se le previene que lo acredite por cuya razón pide se sirva mandar que los testigos que presentare juramentados declaren al tenor de si es cierto que:

- El, D. Antonio Benítez, es hijo legítimo de Da. María Rivero, hermana de Da. Clara Rivero, madre del difunto D. Juan Antonio González.
- Que las dos son hijas de D. Pedro Rivero por lo cual el difunto y el que pregunta son primos hermanos.

Y verificado, se pongan las resultas.

Declaración de los testigo. En la Ciudad de la Havana, el 2 de marzo de 1807, para la información brindada por D. Antonio Benítez se interrogaron bajo juramento los testigos siguientes:

- D. José Mariano Bobadilla, natural y viendo de la Ciudad.
- El Capitán D. Manuel de Palacios
- D. Manuel de la Hos, vecino del Partido del Cano.

Todos ratificaron la información ya agregaron que D. Juan Antonio González tiene un hermano llamado D. José González que no es apto como curador por no saber escribir y entenderse en estos asuntos por haber vivido sierpe de los campos.

Auto. Havana, 20 de mayo de 1807. Vistos: Con la información que ha dado D. Antonio Benítez y la renuncia de la curaduría que ha hecho el nombrado en el testamento admítasele por curador ad lites de los menores hijos de D. Juan Antonio González y entréguese los autos al Albaceas para que promueva lo que le convenga = Someruelos = Jorge Díaz Velásquez

Tasación. D. Manuel Alegran y D. Agustín Sánchez, a petición de Da. María Rivero, la viuda Albacea Tenedora de Bienes de D. Juan Antonio González, y el curador de los menores hijos, D. Antonio Benítez, procedieron a la tasación de los bienes que quedaron del difunto: una estancia de media caballería en los bermejales con una casa de tablas y guano; media caballería de tierras; cada de vivienda con cocina y otros anexos; muebles; 4 esclavos; y animales. Todo ascendió a 5417 pesos.

Escrito. En 2 de septiembre de 1807, la viuda Albacea solicita la adjudicación de los bienes por el precio de tasación dando como finaza que cuando se conozca la cantidad que corresponda a las cuotas de los herederos, la asegurará en finca competente y entregará a sus hijos en los casos en que la Ley así lo previene.

Notas:

- En 30 de septiembre de 1807, se procedió ante Jorge Díaz Velásquez a tomar declaración a testigos sobre la conveniencia de la adjudicación de las legítimas paternas a la madre y viuda a D. Domingo de la Peña, Teniente del Partido de Arroyo Arenas; y a D. Josef de Torres, vecino de Arroyo Arenas.
- Por auto se manda que se asegure el ha de haber de los heredero en las dos estancias de los bienes del difunto.

Auto. Havana, 16 de octubre de 1807. Vistos: De conformidad del curador ad lites de los menores y bajo la fianza que otorgó la viuda de asegurar las legítimas en finca competente se aprueba la adjudicación solicitada por la viuda Albacea = Someruelos = Francisco Granados = Jorge Díaz Velásquez

Escrito. En la Havana, el 15 de enero de 1808, Da. María Rivero a través de apoderado dice que en los autos testamentarios de D. Juan Antonio González, su difunto esposo, para instruir en estas diligencias los capitales que entraron a su consorte durante el matrimonio se necesita que el presente escribano con vista de la división que se formó por el fallecimiento de D. Pedro González y Da. Clara Rivero, sus padres, certifique a continuación la cuota que le cupo en cada caso cuyas diligencias corrieron en su Oficio.

Certificación. En la Ciudad de la Havana, el 15 de enero de 1808, D. Jorge Díaz Velásquez, en virtud de lo dispuesto certifica con vista a los Autos testamentarios de Da. Clara Ribero que han corrido en el Tribunal del Señor Gobernador y Capitán General y por ante él, que desde la foja 80 hasta la 99 corre agregada la cuenta de división y partición que se formó por el Contador Judicial D. Gabriel Ramírez y donde consta que le cupo por herencia materna a D. Juan Antonio González, la cantidad de 2569 pesos 7 reales 8 y 2/4 maravedíes como parece de ella, a la que se refiere.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, el 5 de febrero de 1808, Da. María Rivero a través de apoderado dice que en los autos testamentarios de D. Juan Antonio González, su difunto esposo, para instruir en estas diligencias los capitales que entraron a su consorte durante el matrimonio se necesita que el Escribano D. José de Salinas con vista a la división que se verificó en los Autos testamentarios de D. Pedro González, su suegro, certifique lo que le cupo por legítima paterna al expresado D. Juan Antonio González.

Nota. Se le notificó al Escribano Salinas y dijo que la testamentaría de D. Pedro González corrió en el Tribunal del Señor Capitán General por cuya razón debe solicitar el auxilio del Juzgado Militar para que de la certificación.

Certificación. En la Ciudad de la Havana, el 15 de febrero de 1808 D. José de Salinas certifica que en los autos testamentarios de D. Pedro González, vecino que fue del Partido del Cano, desde foxas 40-59 inclusive corre la cuenta de división y partición formada por el Contador Judicial D. Gabriel Ramírez de Soto por la que consta haberle correspondido a D. Juan Antonio González por su ha de haber paterno la cantidad de 479 pesos 1 real 25 maravedíes y expresado en la partida número 69 de foja 54 que había de satisfacerle a dicho D. Juan Antonio la cantidad de 85 pesos que le debía el difunto D. Pedro, su padre, cuyas dos partidas componen 664 pesos 1 real 25 maravedíes; cuya testamentaría corrió en el año de 1789 ante el Tribunal de Gobierno y por ante D. Nicolás de Frías, su antecesor que por ahora se halla en el archivo a su cargo, a que se remite y en cumplimiento de lo mandado otorga la presente.

Cuenta y relación jurada del Albacea. Havana 29 de marzo de 1808 la cuenta arrojó: cargo de 5417 pesos; data de 1383 pesos 7 reales, y caudal líquido de 4033 pesos 1 real.

Cuenta de división y partición. Fue elaborada por D. Gabriel Ramírez de Soto, Contador Judicial: cuerpo de bienes, 5117 pesos; ha de haber del difunto, 3692 pesos, ha de haber líquido de los herederos, 3563 pesos que tocaron a 509 pesos divididos a partes iguales entre los 7 herederos siguientes. Da. María del Rosario, Da. María de la Candelaria; Da. Petrona; Da. Francisca; D. Antonio, D. Francisco, y D. Tomás González.

Auto. Havana, 6 de septiembre de 1808. Vistos: De consentimiento de los interesados se aprueba la cuenta de división y partición de esta herencia que corre desde foxas 42 hasta 47 e interpónese Decreto Judicial condenándoles a estar y pasar por ella. Otórguense la escritura de aseguración de las cuotas de los herederos; tásense las costas y procédase a la adjudicación a la viuda.

Parroquiales14may09:

Nuevos testamentos:

- Protocolos de la Escribanía de Gobierno 1818. **Se adjunta**

Familia González y Rivero*:

*: Todos estos casos de González Rivero son naturales del Cano, pero los hermanos de D. Bartolomé, se avecindaron en Arroyo Arenas, y les di prioridad para pasar.

Una segunda familia, natural también del Cano, pero residente en Guanajay, se compone por ahora de otros dos hermanos: D. Francisco y Da. María Gertrudis. Son los que quedan por pasar. Se adjunta relación de posibles casos con parentesco con los a revisados.

- Testamentaría. Da. Josefa de la Trinidad Rivero y Amador, vecina del Partido de Arroyo Arenas. 1839. Ortega, Legajo 159, Número 4. **Se adjunta.**

- D. Francisco, D. Tomás, Da. María del Rosario, Da. Petrona y Da. Francisca González Rivero, solicitando se le suspenda cierta hipoteca que sufre una estancia que quedó por bienes de su madre, Da. María de la Trinidad Rivero. 1839. Salinas, Legajo 290, Número 3697. (56-1806) **Se adjunta.**

Pendientes

Familia González y Rivero:

- Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. (56-1805). **Pendiente de pasar.**
- Testamentaría. Da. María Gertrudis González Rivero. 1792. Varios, Legajo 561, Número 8798. **Pendiente de pasar.**

Protocolos* Escribanía de Gobierno. Año 1818 2 tomos (Tomo I, folios 1-926 vto)

Nota: Al inicio del abecedario aparecen los alamazonistas siguientes: D. Juan Bautista Cavallero; D. Juan Madrazo; D. Francisco Bengochea; D. Santiago Drake; D. Juan Mordock; "Miró, Pré y Cía." y D. Francisco Romagosa.

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Da. Ana María de la Peña 742
D. Andrés Renx y consorte 1034
Antonine Ximénes 1351
Da. Agustina Josefa Ferregur 1396
D. Antonio Hernández Cordovés 1528
D. Antonio Lorenzo de la Fée y consorte 1569
D. Andrés Armenteros 1788
Da. Beatriz de Lugo 479
D. Blas Fontanals 680
D. Contian Carles Ambrosio Tamariz 1447

D. Casiano Luis del Print 1522
 D. Domingo Zurbano 1299
 D. Diego Cenar 1616
 D. Diego Figueroa 1770
 Estanislao Povea 1518
 Da. Elisabel Prudón 1708
 D. Félix de Zezeta 1708
 D. Francisco Creux 500
 D. Francisco Delgado 1020
 D. Fernando Pérez 1391
 D. Fernando Pérez 1395
 D. Francisco de Cuéllar 1513
 D. Francisco Xavier González 1727
 D. Gerónimo de Castro 1441
 Da. Gertrudis Luis Roque 1569
 Gerónimo Herrera 1639
 Hilario Amigo y María Francisca Álvarez, naturales de Guinea 498 vto.
 Da. Isabel Prudón 1371
 Da. Isabel de Castro 1751
 Da. Isabel Prudón 1708
 Da. Juana Lleopart 990 vto.
 José de Jesús Zaldívar 1009 vto.
 D. José Antonio Larranti 1056
 Da. Josefa Catalina Polanco 1190
 D. Joaquín Lonr Tamnen 1
 D. Jayme Clavet 1783
 Da. Juana Vidal 1353
 D. Juan Bernardino Martínez 1376
 Juana María Chirino 1379
 José Fructuoso Ramírez 1399
 D. Juan Bernardino Martín 1454
 D. Juan Serapio Montero 1457
 D. José Suárez 1486
 D. Jacobo Rico 1599
 D. José Llerena 1604
 D. Juan Bautista Hernández Piloto 1619
 Da. Josefa Benítez 1658
 D. José Antonio Pérez Sánchez 1661
 José Lazo de la Vega 1676
 Da. Juana María Aguilar 1704
 Da. Josefa Magas 1749
 D. José Joaquín López Ganuza 1819
 Lorenzo Carbajar y consorte 745
 Da. Lorenza González 1545 Da. María Teresa Rodríguez 240
 Da. María de los Ángeles Bosque 257
 Cod. Da. María Teresa Rodríguez 365
 Da. María de la Merced Urrutia y Gato 365
 Da. María Ignacia Atencio 423
 María Clara Smith, morena libre 477
 Maria Francisca Álvarez y consorte 498

Da. María Tamos de Figueroa 648
 Cod. Da. María Ramos de Figueroa 727
 Da. María de los Ángeles Bosque 763
 María Josefa de Cárdenas 929
 María de Jesús de Soto 1012
 Da. Margarita de León y consorte 1034
 Da. María del Rosario Sánchez 1051
 Da. María de Jesús Achutegui 1369
 María de la Concepción Marín 1420
 María de la Trinidad Justa de Cárdenas 1461
 D. Miguel Méndez 1461
 Miguel Parra 1480
 Da. María Simona Fundora 1484
 D. Mateo de Córdova y Da. Marcelina Suárez, consortes 1520
 Da. María de los Reyes Lima 1555
 María de la Luz Saavedra 1653
 María Paula de Jesús Infiesta 1712
 Da. María de Regla Rodríguez 1714
 D. Matías Martínez 1745
 Da. María de la Luz de Moya 1769
 Nicolás Lanes 695
 D. Pedro Rebolta 626
 Pedro Arberto 1602
 Da. Rosa María Fernández Chico 1424
 Cod. Da. Rosalía Martínez 1511
 Da. Rita Díaz 1557
 Pro. D. Salvador Morejón 401
 D. Sebastián López 1366
 Salvador Arregui 1464
 Da. Simona Fundora 1482
 Da. Simona Fundora 1484
 Sofy de Cheise 1587
 Teresa de Jesús Morales 1526

Familias González y Rivero:

Relación de casos de interés de personas de apellidos González y Rivero (File: Parroquiales14may09):

- Testamentaria. Da. Josefa de la Trinidad Rivero y Amador,* vecina del Partido de Arroyo Arenas. 1839. Ortega, Legajo 159, Número 4. *: Casada con Juan Antonio González. **File: Parroquiales14may09.**
- Da. Rafaela Amador, viuda de D. Antonio Rivero, vecina del Cano contra Da. Petrona Salamanca y su hijo D. Rafael de Peña. 1806. Daumy, Legajo 355, Número 3.
- Intestado. D. Antonio Rivero. 1806-1807. Junco, Legajo 396, Número 6033.
- Testamentaria. D. Antonio Rivero. 1815. Valerio, Legajo 459, Número 6815 (3 piezas).

- H
- Testamentaria. Da. María Gertrudis González Rivero. 1792. Varios, Legajo 561, Número 8798. **Pendiente de pasar.**

Testamentaria. Da. Josefa de la Trinidad Rivero y Amador, vecina del Partido de Arroyo Arenas. 1839. Ortega, Legajo 159, Número 4. (Incompleto)

Juez: Excmo. Gobernador y Capitán General *Asesor.* Asesor General Primero

Escribano: Jorge Díaz Rodríguez

Auto de proceder. En el pueblo de Arroyo Arenas, en 28 de mayo de 1839, D. José Agustín de Urrutia, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido dice que a las dos de la tarde se le ha participado haber falleció como a la una, Da María Josefa de la Trinidad Rivero y Amador, de este vecindario, bajo disposición testamentaria que otorgó por ante el Escribano D. Santiago Zubieta, en 27 de marzo próximo pasado de este año, cuyo testamento corre en el Escribanía de D. Jorge Díaz Rodríguez, habiendo dejado bienes, hijos mayores y para proceder a asegurarlos y demás diligencias acostumbradas se levanta el presente Auto.

Diligencias. En el propio día el Capitán D. José Agustín de Urrutia y dos testigos de asistencia, D. Francisco Fajardo y D. Domingo Martínez, pasaron a la casa mortuoria de Da. Josefa. Se recolectaron las llaves y se depositaron en el Albacea, D. Francisco González. Se procedió al inventario simple de los bienes que quedaron: parte de una estancia que quedó por el fallecimiento del padre de la difunta, según consta de su testamento; la casa de embarrado y guano con cocina, situada en el pueblo de Arroyo Arenas; 10 negros, a uno de los cuales dispuso dar la libertad; ajuar y menaje de casa.

Testamento. Da. María Josefa de la Trinidad Rivero

Fue otorgado en el pueblo de Arroyo Arenas, el 27 de marzo de 1839, ante D. Santiago Joseph de Zubieta y testigos, D. Francisco Fajardo D. Pablo Mazorra y D. Hilario Guerra.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Josefa de la Trinidad Rivero y Amador, natural del Partido del Cano vecina del pueblo de Arroyo Arenas, hija legítima de D. Antonio y de Da. María Rafaela Amador, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con sus vestiduras, las mismas que lleva a la iglesia para cumplir sus obligaciones de cristiana y sepultada en el Cementerio de la feligresía donde fallezca en el lugar y paraje que elijan sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro, encargándoles sea todo con la mayor humildad.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio o de San Vicente Ferrera, de las que se deducirá la cuarta episcopal; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos para las Patriótica.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hará unos 48 años, con D. Juan Antonio González, y haber tenido por sus hijos legítimos a:

Da. María del Rosario Remigia; Da. Petrona; Da. Francisca Antonia; D. Francisco Julián; D. José Tomas de Aquino; todos mayores de 25 años: y cuando lo contrajeron llevó las prendas de su uso, y su marido, el sitio de media caballería situado en el *Bermejál*, una yunta de bueyes, un caballo y luego heredó de su madre, 2000 pesos.

- Declara por sus bienes: la casa de su morada en esta población, de guano y embarrado: 10 piezas de esclavos y la parte que tiene en la estancia que quedó de los bienes de sus padres.
- Declara que por el fallecimiento de su madre, Da. María Rafaela Amador, se formo divisoria de modo extrajudicial y corre agregada al testamento que otorgó por ante el Escribano D. Marcos Gamboa, archivada en el Oficio que fue del difunto D. José Ignacio Salinas, la que se practicó entre sus coheredero en el año de 14, y a su consecuencia se aprobó.
- Declara que la parte que dijo tener en la estancia en la cláusula anterior es en compañía de sus hermanas Da. Eusebia, Da. Rosalía y Da. Águeda, la que se ha arrendado a personas particulares en 300 pesos que se distribuyen entre las cuatro sin que haya habido el más leve disgusto, que hace unos tres años corre por cuenta de su hijo D. Francisco en compañía de la testadora y ha pagado puntualmente la renta a sus hermanas y sólo debe el año que aún no se ha cumplido.
- Declara que la estancia referida sufre la imposición de 600 pesos cuyos réditos ha pagado con conocimiento de sus hermanas y los recibos constan en su poder.
- Declara que la compañía que tiene con su hijo D. Francisco en la referida estancia tiene cuentas ajustadas y nada se deben.
- Declara que por el fallecimiento de D. Juan Antonio González, su marido, se formaron autos de intestado en la Escribanía de D. Jorge Díaz Rodríguez y consta allí el recibo de lo que a cada uno de sus hijos dio, cuya cuota hereditaria fue de 503 pesos.
- Manda dar carta de libertad a su esclavo el negro Antonio, gangá, de 70 años de edad.
- Declara que no debe cosa alguna y aunque le deben algunas cantidades son personas muy pobres de las que tienen conocimiento sus Albaceas y herederos así como también de los nombres de sus esclavos y demás bienes muebles de la casas.
- Lega a su hermana Da. Eusebia Rivero, 50 pesos en demostración de su cariño.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes, en primer lugar a su hijo D. Francisco González, y en segundas a D. José Tomás de Aquino, también su hijo a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de otorgarlo dijo la testadora que sus dos esclavos José Ramón y Francisca los tiene entregados a D. Francisco, su hijo, para que trabajen en la estancia que tienen arrendada en compañía según el contrato firmado.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 10 de junio de 1839, por D Jorge Díaz Rodríguez. En: Testamentaria. Da. Josefa de la Trinidad Rivero y Amador, vecina del Partido de Arroyo Arenas. 1839. Ortega, Legajo 159, Número 4, folios 3-7vto. File: Parroquiales14may09.

6

Copia de la partida de defunción de: Rivero y Amador, María Josefa de la Trinidad (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 33, partida número 316):

En el Cementerio General de esta Iglesia Parroquial del Cano, el 29 de mayo de 1839 años, se le dio sepultura a la difunta Da. María Josefa de la Trinidad Rivero y Amador, natural y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Antonio y de Da. María Rafaela Amador, difuntos. Recibió los santos sacramentos de Penitencia, Viático y Extrema Unción, y era como de 70 años de edad. Otorgó su disposición testamentaria por ante D. Santiago Joseph de Zubieta, Escribano Real, el 27 de marzo último en la cual dispuso se le amortajase con su vestidura negra y que se le diese sepultura en la feligresía ñeque acaeciére su fallecimiento. Que se le dijeren las tres misas del Alma y las treinta de San Gregorio, se dieren de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Pía Patriótica. Declaró haber sido casada con D. Juan Antonio González de cuyo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a Da. María del Rosario Remigia, Da. Petrona, Da. Francisca Antonia, D. Francisco Julián y D. Joseph Tomás, todos mayores de edad. Declaró bienes. Nombró por sus Albaceas tenedores de ellos a D Francisco González, su hijo y en segundas a D. Joseph Tomás. Instituyó y nombró por sus únicos y universales herederos a sus citados hijos como así más por menor consta de dicha disposición a que me remito, y lo firmé = Mariano Joseph Valdés

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 30 de junio de 1839 por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano y sus Auxiliares. En: Testamentaria. Da. Josefa de la Trinidad Rivero y Amador, vecina del Partido de Arroyo Arenas. 1839. Ortega, Legajo 159, Número 4. File: Parroquiales14may09.

D. Francisco, D. Tomás, Da. María del Rosario, Da. Petrona y Da. Francisca González Rivero, solicitando se le suspenda cierta hipoteca que sufre una estancia que quedó por bienes de su madre, Da. María de la Trinidad Rivero. 1839. Salinas, Legajo 290, Número 3697. (56-1806)

Juez: El Señor Alcalde Ordinario de Segunda Elección

Asesor: Licenciado D. Juan Pérez Salomón

Escribano: El Licenciado D. Marcelino de Allo

Escrito. D. Francisco, D. Tomás, Da. María del Rosario, Da. Petrona y Da. Francisca González Rivero, naturales y vecinas del Partido de Arroyo Arenas, dicen que habiendo fallecido su madre, Da. María de la Trinidad Rivero,* dejando por bienes una estancia compuesta de dos caballerías de tierra y varios solares, situados en el Partido de su domicilio, en circunstancias de proceder los exponentes a su adjudicación y división extrajudicial como mayores de edad y cuyo acuerdo debía estar en escritura pública es indispensable cerciorarse que los gravámenes que sufrían dichos terrenos a favor de uno de los Monasterios de esta Ciudad existen, y también porque se han encontrado con que los terrenos están hipotecados con 19 solares en favor de D. Pablo María y D. Gerónimo García Menocal a las resultas del arrendamiento de las haciendas *Seja* y *Navarro*, según escritura ante D. Felipe Álvarez, en 29 de enero de 1794.; con etas noticias se presentaron al lugar indicaron por el Anotador de Hipotecas y se encuentra allí una escritura de D. Antonio Rivero y D. Antonio Fiallo sobre el arrendamiento de las

enunciadas haciendas y a favor de los Menocal cuyo contrato era por cinco años y para cubrir Rivero y Fiallo las resultas hipotecó, el primero, las dos caballerías y 19 solares que hoy se adjudican como herencia de su madre y que ésta hubo como su descendiente. Concluido el contrato debió suspenderse el gravamen y si no se ha cancelado es por olvido involuntarios o abandono de su ascendiente Rivero que debió practicarlo Dicen haber buscado a D. Pedro María y D. Gerónimo García Menocal o a sus herederos para cancelar la hipoteca, pero no hay quien les haya podido dar noticias de tales personas o de sus descendientes. Por todo lo anterior solicitan se sirva mandar citarlos por una convocatoria pública para de no parecer e ande a cancelar dicha hipoteca.

*. Ver Testamentaria. Da. Josefa de la Trinidad Rivero y Amador, vecina del Partido de Arroyo Arenas. 1839. Ortega, Legajo 159, Número 4. File: Parroquiales14may09.

Auto. Habana, 17 de diciembre de 1839. Vistos. Hágase las convocatorias por los periódicos de esta capital estando atento el Escribano de dar cuenta pasada la dilación con certificación de sus resultas = O'Reilly = Lic. Salomón = Lic. Marcelino de Allo

Certificación. En la Ciudad de la Habana, en 29 de enero de 1840, el Licenciado D. Marcelino de Allo, dice que consecuente al Auto de 17 de diciembre del año próximo pasado se hicieron las convocatorias que previene por los noticiosos *Lucero* y *Diario* de esta Ciudad, en los primeros días 15, 16 y 17 del mes y año, números 15, 16 y 17; y en segundas, los días 16 17 y 18 . sus números 16 17 y 18 ; no habiéndose presentado en la Escribanía D. Pedro María y D. Gerónimo García Menocal ni sus herederos ni ninguna otra persona en virtud de dichas convocatorias y siendo pasado el término prevenido pongo la presente en virtud de lo dispuesto = Lic. Marcelino Allo

Auto. Habana 31 de enero de 1840. Vitos: Con el mérito de la calificación que antecede procédase a la cancelación de la hipoteca que sufre una estancia compuesta de dos caballerías de tierras y varios solares en el Partido de Arroyo Arenas, que quedó por bienes de Da. María de la Trinidad Rivero por virtud del contrato de arrendamiento que celebró D. Antonio Rivero con D. Pedro María y D. Gerónimo García Menocal de las haciendas *Ceja* y *Navarro*. Librese la competente orden al Anotador de Hipotecas y al Escribano Público D. Antonio Regueira en cuyo archivo existe la escritura del contrato de arrendamiento para la correspondiente anotación marginal. Liquidense las costas y satisfáganse por el promoviente = Ugarte = Lic. Salomón = Lic. Marcelino Allo

Familia González Rivero asentada en Arroyo Arenas. Árbol genealógico preliminar:

D. Pedro González casó con Da. Clara Rivero y tuvieron por sus hijos a: Bartolomé (¿?) (Rama 1); Juan Antonio (¿- A. Arenas, 1806), casado con María Josefa de la Trinidad Rivero y Amador (Cano, ~1769- A. Arenas, 1839); Manuel (¿- A. Arenas 1801), casado con María Salomé Hernández.

Rama 1:

- D. Bartolomé González Rivero casó con.....

Rama 2:

- D. Juan Antonio (¿- A. Arenas, 1806) González Rivero casó con Da. María Josefa de la Trinidad Rivero y Amador (Cano, ~1769- A. Arenas, 1839), hija legítima de D. Antonio Rivero y de Da. María Rafaela Amador; hermanas de esta última fueron Eusebia, Rosalía y Águeda Rivero y Amador.
- Hijos de los anteriores fueron: María del Rosario; María de la Candelaria; María Petrona Celestina; Francisca Antonia; Antonio Pasqual; Francisco Julián de Paula y Tomás Josef González y Rivero.

Rama 3:

- D. Manuel (¿- A. Arenas 1801) González Rivero casó con Da. María Salomé Hernández.
- Hijos de los anteriores fueron: Manuel de los Reyes; José Hipólito; Francisco Hipólito; Juan Francisco; Antonio; Francisco Andrés; Francisco Domingo; Pedro; María Simona; María de Belén; María Francisca y María del Pilar González y Hernández.

Familia González Rivero asentada en Guanajay. Árbol genealógico preliminar:

D. Luis González Capote casó con Da. María Isabel Rivero y tuvieron por sus hijos a D. Francisco (Rama 1) y Da. María Gertrudis (Rama 2) González y Rivero.

Rama 1:

- D. Francisco González y Rivero, hijo legítimo de los anteriores, casó con Da. Petrona Guerra, hija legítima de A. Antonio Guerra y de Da. María Ignacia de Soto.
- Hijos del matrimonio anterior fueron: Gregoria; Francisco; Luis; María de Regla; Antonio; María Ignacia; Micaela; Candelaria; Juana; y María Belén, González y Guerra.

Rama 2:

- Da. María Gertrudis González y Rivero, hija de Luis y de María Isabel; casó con D. Juan Josef Dueñas.
- Hijos del matrimonio anterior fueron: Juan Bautista, Josef de la Concepción; María Lucida de la Pastora; María de la Candelaria; María Petronila; María de Regla y María Lucía González y Dueñas.

Parroquiales15may09:

Familia González y Rivero:

- Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. (56-1805). **Se adjunta.**
- Testamentaria. Da. María Gertrudis González Rivero. 1792. Varios, Legajo 561, Número 8798. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevos testamentos:

- Testamento de D. Pedro González. Tetó en 1789 ante Nicolás Frías: Gobierno; Salinas; Real Hacienda.

Familia González y Rivero:

- Intestado. D. Antonio Rivero. 1806-1807. Junco, Legajo 396, Número 6033.
- Testamentaria. D. Antonio Rivero. 1815. Valerio, Legajo 459, Número 6815 (3 piezas).

Familia González y Rivero:

Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. (Trunco)

Auto de proceder. En el pueblo de Guanajay, en 16 de agosto de 1822, el Señor D. Manuel Suárez, Juez de Letras Interino con Real Aprobación de esta Cabeza de Partido dijo que se le ha participado haber fallecido intestado D. Francisco González, vecino de esta población dejando algunos bienes e hijos y para proceder a su aseguramiento y demás diligencias se levanta el presente.

Diligencias. En 20 de agosto de 1822 pasaron a la morada del difunto y en presencia de Da. Petrona Guerra, viuda, se procedió a dar fée de muerte. Preguntada sobre los hijos y sus edades dijo tener a: D. Francisco, como de 20 años; D. Luis, como de 18 años; Da. María de Regla, como de 16 años; Da. María Ignacia, de 13 a 14 años; Da. Micaela, de 12 años; Da. Candelaria, de 11 a 12 años; Da. Juana de 7 años; Da. María Belén, de 4 años; D. Gregorio, como de 3 años; y D. Antonio, como de 5 años.

El inventario simple de los bienes que quedaron arrojó los siguientes: 2 esclavos; 6 yuntas de bueyes; 2 carretas; muebles; ropa de su uso; ajuar y menaje de casa.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: González y Guerra, María Ignacia (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 184, partida número 834):

En 20 de julio de 1806, y, D. Francisco Xavier Portillo, Comisario de este Partido por el Santo Tribunal de la Ciudad de la Havana, Revisor por el mismo y Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los

santos óleos a una niña que nació el día 13 de dicho mes, hija legítima de D. Francisco González, natural del Cano y de Da. Petrona Guerra, natural asimismo del Cano. Abuelos paternos: D. Luis González y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Antonio Guerra y Da. Ignacia de Soto, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María Ignacia Anacleta, fueron sus padrinos, D. Ciriaco Guerra y Da. Ignacia de Soto, a los que advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajai (Guanajay), el 12 de septiembre de 1822, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. File: Parroquiales15may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Guerra, Luis María (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 45 vto., partida número 246):

En 224 de agosto de 1801, y, D. Francisco Xavier Portillo, Comisario de este Partido por el Santo Tribunal de la Ciudad de la Havana, Revisor por el mismo y Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 17 de dicho mes, hijo legítimo de D. Francisco González, natural del Cano y de Da. Petrona Guerra, natural asimismo del Cano. Abuelos paternos: D. Luis González y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Antonio Guerra y Da. Ignacia de Soto, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Luis María, fueron sus padrinos, D. Antonio Guerra y Da. María de los Dolores Guerra, a los que advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajai (Guanajay), el 12 de septiembre de 1822, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. File: Parroquiales15may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Guerra, María de Regla (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 119, partida número 599):

En 19 de noviembre de 1804, y, D. Francisco Xavier Portillo, Comisario de este Partido por el Santo Tribunal de la Ciudad de la Havana, Revisor por el mismo y Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 12 de dicho mes, hija legítima de D. Francisco González, natural del Cano y de Da. Petrona Guerra, natural asimismo del Cano. Abuelos paternos: D. Luis González y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Antonio Guerra y Da. Ignacia de Soto, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María de Regla, fue su padrino, D. Ángel Sánchez, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajai (Guanajay), el 12 de septiembre de 1822, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. File: Parroquiales15may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Guerra, Juana María (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 122 vto., partida número 446):

En 10 de septiembre de 1815, yo, Licenciado Juan Rafael de Aljovín, Cura Párroco por Su Majestad de esa Iglesia de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 21 de agosto próximo pasado hija legítima de D. Francisco González y Da. Petrona Guerra, naturales y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Antonio Guerra y Da. María de Soto, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Juana María, fue su padrino, D Diego de Sabedra, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Juan Rafael de Aljovín

Fuente: Copia expedida en Guanajai (Guanajay), el 12 de septiembre de 1822, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. File: Parroquiales15may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Guerra, María Candelaria (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 123 vto., partida número 334):

En 9 de febrero de 1811, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Cura Coadjutor en esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 2 del corriente, hija legítima de D. Francisco González y Da. Petrona Guerra, naturales y vecinos de este. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Antonio y Da. Ignacia de Soto, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse pro nombre, María Candelaria, fue su padrino, D. Juan Manuel Chacón, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso

Fuente: Copia expedida en Guanajai (Guanajay), el 12 de septiembre de 1822, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. File: Parroquiales15may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Guerra, Francisco Antonio (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 18, partida número 25):

En 28 de septiembre de 1817, yo, D. Juan Rafael de Aljovín, Cura Párroco por Su Majestad de esa Iglesia de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 17 del corriente, hijo legítimo de D. Francisco González y Da. Petrona Guerra, naturales del Cano y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Antonio Guerra y Da. María Ignacia de Soto, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Francisco Antonio, fueron sus padrinos, D. Juan García Cocho y Da. Brígida de Bargas, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Juan Rafael de Aljovín

Fuente: Copia expedida en Guanajai (Guanajay), el 12 de septiembre de 1822, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. File: Parroquiales15may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Guerra, María Belem (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 33, partida número 128):

En primero de febrero de 1822, yo, D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 20 del pasado, hija legítima de D. Francisco González y Da. Petrona Guerra, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Antonio Guerra y Da. Ignacia de Soto, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, María Belem, fue su padrino, D. Gregorio González, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Felipe Merlo

Fuente: Copia expedida en Guanajai (Guanajay), el 12 de septiembre de 1822, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. File: Parroquiales15may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Guerra, Gregorio (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 74, partida número 244):

En 29 de septiembre de 1819, yo, D. Juan Rafael de Aljovín, Cura Párroco por Su Majestad de esa Iglesia de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el primero del corriente, hijo legítimo de D. Francisco González y Da. Petrona Guerra, naturales del Cano y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Antonio Guerra y Da. María Ignacia de Soto, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Gregorio, fue su

padrino, D. Gregorio González, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Juan Rafael de Aljovín

Fuente: Copia expedida en Guanajai (Guanajay), el 12 de septiembre de 1822, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. File: Parroquiales15may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Guerra, María de la Merced (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 36 vto., partida número 141):

En 6 de abril de 1813, yo, Br. D. Antonio de Alemán y Sayas, con las facultades correspondientes en esta Iglesia de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 23 de marzo próximo pasado, hija legítima de D. Francisco González y Da. Petrona Guerra, naturales del Cano y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Antonio Guerra y Da. María Ignacia de Soto, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, María de la Merced, fue su padrino, D. José mará de la Cruz, al que advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Br. Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guanajai (Guanajay), el 12 de septiembre de 1822, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. File: Parroquiales15may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Guerra, Francio Cesáreo* (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 212 vto., partida número 109):

En 5 de marzo de 1800, yo, D. Francisco Xavier Portillo, Comisario de este Partido por el Santo Tribunal de la Ciudad de la Havana, Revisor por el mismo y Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 25 de febrero, hijo legítimo de D. Francisco González, natural del Cano y de Da. Petrona Guerra, natural asimismo del Cano. Abuelos paternos: D. Luis González y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Antonio Guerra y Da. Ignacia de Soto, * fue su madrina, Da. María Gregoria Núñez, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

*: En esta copia no aparece el nombre del bautizado, pero en nota al margen dice: Francisco Cesáreo edad 21.

Fuente: Copia expedida en Guanajai (Guanajay), el 12 de septiembre de 1822, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. File: Parroquiales15may09.

Copia de la partida de defunción de: González y Rivero, Francisco (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 81, partida número 301):

En 12 de junio de 1822, se le dio sepultura en el Cementerio de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, al cadáver de D. Francisco González, natural del Cano y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Luis y de Da. Isabel Rivero, y legítimo marido de Da. Petrona Guerra. No testó por no tener de qué. Recibió los santos sacramentos y murió al parecer de 54 años, y lo firmé = Josefa García Puebla

Fuente: Copia expedida en Guanajay (Guanajay), el 12 de septiembre de 1822, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Intestado de D. Francisco González Rivero, vecino que fue de Guanajay. Años 1822-1831. Escribanía de Gobierno, Legajo 218, Número 3. File: Parroquiales15may09.

Auto. Guanajay, 24 de octubre de 1822. Vitos: Con lo certificado por los Escribanos Públicos del Juzgado se declara que D. Francisco González ha fallecido intestado y que sus bienes, derechos y acciones han recaído en su legitima sucesión. Nómbrase Albaceas Dativa a Da. Petrona Guerra a quien se le hará saber para su ocupación y también para que de noticia del consanguíneo inmediato que pueda encargarse de la tutela de los pupilos; instrúyase a los púberes varones y hembras mayores de 12 y 14 años que elijan por su curador = Suárez = Juan Rafael de Meza

Notas.

- Se procedió a recibir juramento de la b; viuda como Albacea dativa el 25 de octubre de 1822.
- Se informó a D. Francisco y Da. María de Regla González que debían elegir curador y lo nombraron por tal a D. Ciriaco Guerra, su tío.
- En 22 de noviembre de 1822 se procedió igualmente con D. Luis, Da. María Ignacia y Da. Micaela González, quienes también nombraron a dicho tío, hermano de su madre.
- El 8 de diciembre de 1822 juró el cargo D. Ciriaco Guerra y dio por fiador a D. Manuel Poyo.
- Por auto de 17 de enero de 1823, se le discernió el cargo de curador ad lites a D. Ciriaco Guerra por D. Manuel Suárez, Juez de Primera Instrucción de dicho partido.

Testamentaria. Da. María Gertrudis González Rivero. 1792. Varios, Legajo 561, Número 8798. (Muy mal estado y trunco)

Auto de proceder. En la Ciudad e la havana, en 12 de julio de 1791 el Excmo. Señor D. Luis de las Casas, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla por Su Majestad & dice que se le acaba de participar haber fallecido Da. María Gertrudis González, vecina que fue del Partido de Guanajay bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Capitán del mismo Partido, D. Joseph García, dejando bienes e hijos y para proceder con las diligencias establecidas se levanta este Auto. Procédase a la recolección de llaves y depositense en su viudo, D. Juan Dueñas = Casas =Ante mí Joseph Lorenzo Rodríguez

Testamento. Da. María Gertrudis González

Fue otorgado en el Partido de Guanajay, el 11 de enero de 1790, ante el Capitán de dicho Partido, D Joseph García y testigos, D. Ramón Ramos, D. Thomas Velis, D Juan Padrón, D. Miguel Villar y Francisco Bernal.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Gertrudis González, natural del Partido del Cano y vecina del de Guanajay, hija legítima de D. Luis González y de Da. Isabel de Rivero.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la parroquia donde fallezca y deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 10 más; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Josef Dueñas, habrá 17 años, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Juan Bautista; Josef de la Concepción; María Lucida de la Pastora; María Candelaria; María Petronila; María de Regla, y María Lucía Dueñas, y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara por sus bienes los que diga su marido.
- Nombra por Albacea a su consorte y a D. Luis González y Da Isabel Rivero, sus padres, y al primero por Tenedor de Bienes, a todos los cuales les concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de otorgarlo dijo la testadora que quería por curador ad litis y curador ad bona de sus hijos a D. Luis González, su padre.

Fuente: Copia en: Testamentaria. Da. María Gertrudis González Rivero. 1792. Varios, Legajo 561, Número 8798, folios 1 vto.-5. File: Parroquiales15may09.

Diligencias. En el Partido de San Hilarión de Guanajay, en primero de marzo de 1790, se procedió a dar fée de muerte y en presencia del viudo, D. Francisco Dueñas siendo los testigos de asistencias, D. Joseph de Acosta y D. Mathias Cabrales.

Inventario simple. En Guanajay el 5 de marzo de 1790 se hizo inventario simple ante el viudo y D. Luis González, como curador ad lites de sus nietos: un sitio compuesto de 10 caballerías de tierras: una casa de tabaco y gallinero; pozo; 4 esclavos; arboleda, platanales, tablas de maíz; animales, ajuar y menaje de casa.

Copia de la partida de defunción de. González y Rivero, María Gertrudis (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 43, partida número 303):

En primero de marzo de 1790 años en esta Parroquial de San Hilarión de Guanajay, se dio sepultura a Da. María Gertrudis González, hija legítima de D. Luis González y de Da. María Isabel Rivero, natural de la Havana, dijo era casada y velada con D. Juan

Dueñas en la Parroquial del Cano. Recibió los santos sacramentos. Hizo su testamento ante el Capitán de este Partido D. Joseph García en el que dispone se le digan las tres misas del alma, se le amortaje con hábito del Señor San Francisco, dejando lo demás de su entierro d disposición de sus Albaceas. Remitiéndome en todo al mismo testamento, y lo firmé = Antonio Alemán

Fuente: Copia expedida en Guanajay por el Bachiller D. Antonio de Alemán y Sayas, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Parroquial de San Hilarión de Guanajay, en ella y su jurisdicción Canónigo Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima, el Obispo. En: Testamentaria. Da. María Gertrudis González Rivero. 1792. Varios, Legajo 561, Número 8798. File: Parroquiales15may09.

Ratificación de firmas. En la Ciudad de la Havana, el 15 de diciembre de 1791, ante el Señor Asesor Ilincheta y Joseph Lorenzo Rodríguez, se tomó declaración jurada a los testigos de la memoria testamentaria:

- Miguel Gerónimo del Villar, natural de la Havana, residente en el Partido de Guanajay de 43 años de edad.
- Francisco Bernal
- D. Ramón Ramos, natural del Cano y vecino de Guanajay, de 41 años de edad.
- D. Juan Francisco Padrón, natural de la Havana y vecino de Guanajay, de 57 años de edad
- D. Thomas Belis

Auto. Havana, 21 de marzo de 1792. Vitos: Declárese por testamento nuncupativo la memoria de Da. María Gertrudis González. Archívese en Protocolo del presente Escribano quedando testimonio de ella y los obrados. Hágase saber a D. Luis González el nombramiento de curador ad lites que le hizo la difunta para que acepte y jure y hecho tráigase para discernir el cargo = Casas = Ilincheta

Escrito. En 31 de agosto de 1792, D. Luis González Capote, a través de apoderado en la testamentaria de Da. María Gertrudis Gonzalo pide se sirva hacer saber al viudo que manifieste los bienes y se saquen en almoneda pública por estar detenido el proceso tras haber terminado los inventarios y tasaciones extrajudicialmente y haberse declarado testamento nuncupativo la memoria otorgada por la difunta.

Notas.

- Se manda a notificar al viudo el escrito del curador ad lites varias veces.
- Surge la dificultad de que las tierras sufren un gravamen que debe ser cancelado para poder expedir la escritura pública de dominio.

Escrito. En 21 de junio de 1793 D. Juan José Dueñas, vecino del Partido de Guanajay dice que por el Capitán de dicho Partido se le ha instruido Decreto a instancia de D. Luis González, su suegro, para que ministre fianza dentro de segundo día con apercibimiento. Dice haber concurrido a esta Ciudad, pero no ha podido mostrar la propiedad a su actual Director ni conocer del contenido del expediente ni del estado de esta testamentaria. Dice que es un labrador del campo sin ninguna versación ni inteligencia en asuntos judiciales y sin un abogado no pede proceder pide se sirva mandar se le entreguen los de la materia por dos días para instruirse.

Escrito. D. Luis González Capote y D. Juan José Dueñas, el primero como Curador ad lites y abuelo de los menores herederos, y el segundo, viudo de la difunta, dicen que los bienes consisten mayormente en un sitio de labor compuesto de 10 caballerías de tierras en las del corral demolido *Dolores*, situadas a 15 leguas a Sotavento de esta Ciudad, de las cuales 6 ½ caballería son montuosas e infructíferas al presente; 3 ½ están allanadas y tiene algunos gravámenes. Con estas circunstancias D. Juan José como depositario del fundo y considerando vender al Licenciado Antonio de Morejón y Gato y a D. Manuel Paulín de la Barrera una de las caballerías montuosas en 280 pesos, los 1500 pesos de censo y el pago de los 600 pesos de tributos vencidos y pagando el vendedor la Real Alcábala a cambio de que se le otorgue por Da. Micaela (¿?) el título de dominio que no tenían aún del fundo. Se constituyen ambos a cumplir esta transacción, pero para mayor seguridad de su validez solicitan la aprobación de este Tribunal para proceder a ello.

Nota. Finaliza el expediente con la aprobación del Tribunal para realizar esta transacción. Está trunco el proceso.

Parroquiales15may09A:

Nuevos testamentos:

- Testamento de D. Pedro González y Da. Clara Ribero. **Se adjunta.**
- Adjudicaciones y fianza otorgadas por Da. Clara Rivero viuda Albacea Tenedora de Bienes de D. Pedro González; un recibo de D. Gerónimo Menocal que evidencia sus actividades como prestamista **Se adjuntan.**
- Protocolos Salinas. Año 1789. Índice de testamentos. **Se adjunta.**

Nota: Se disponía anteriormente del índice de 1798 y no del 1789. Se solicitó además los Protocolos de Gobierno de 1789, pero no fue posible copia el índice porque aparece como tomo único, iniciando en el folio 696 del 30 de diciembre de 1788 y sin índice. De esto se infiere que el índice es común a los años 1788 y 1789 y debe estar al inicio del año anterior.

Familia González y Rivero:

Asentados en el Cano (posible parentesco con los de Arroyo Arnas):

- Da. Rafaela Amador, viuda de D. Antonio Rivero, vecina del Cano contra Da. Petrona Salamanca y su hijo D. Rafael de Peña. 1806. Daumy, Legajo 355, Número 3. **Extraviado** (15may909).
- Intestado. D. Antonio Rivero. 1806-1807. Junco, Legajo 396, Número 6033. **No procede.** La ficha y la carátula del expediente contienen dos errores pues se trata del intestado es de la morena libre Antonia Rivero, la cual falleció en esta ciudad el 8 de agosto de 1811 y su defunción fue registrada en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo (Libro 12 de Entierro de Pardos y Morenos folio 132 vto. partida número 961).
- Testamentaria. D. Antonio Rivero. 1815. Valerio, Legajo 459, Número 6815 (3 piezas). **Se adjunta primera parte con testamento y partida de defunción.** Determinar si se prosigue. Contiene partida bautismales de los González y Fiallo.

Pendientes

Familia González y Rivero:

- Testamentaria. D. Antonio Rivero. 1815. Valerio, Legajo 459, Número 6815 (3 piezas). Determinar si se prosigue. Contiene partida bautismales de los González y Fiallo.

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1789. (2 tomos. Tomo 1: folios 1-1086 vto.)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de dos tomos y un índice para cada uno de éstos.

Tomo I:

- Da. Anna Josef y consorte 228
- Antonio Francisco Hernández 383
- D. Alexandro de León 448

Anna de Sotomaior 836
 p.p.t. D. Bernardo Caxides a Da. Ignacia Pérez Sánchez 429
 Da. Blasa Hernández 826
 Cristóbal Álvarez 546
 Diego Gutiérrez 803
 Diego Espinosa 1067
 Francisco González Peralta 46
 D. Fernando de la Rosa 656
 Francisco Cayns 863
 t.p.p. Da. Ignacia Pérez Sánchez 602
 D. Josef Delgado y otra 228
 José Fortis y consorte 352
 Juan Martín Taño 411
 Juan Joseph Díaz 467
 D. Joaquín Maldes 505
 Josef Fontacho 566
 p.p.t. Josef Antonio Rodríguez a D. Ambrosio Perea 67
 Da. Lucía de León 808
 María del Rosario de Saya 450
 Manuela Álvarez 1065
 D. Pedro González 137 *
 D. Pedro Josef de Castilla 855
 Cod. D. Pedro Josef de Castilla 860
 D. Rosendo Cal y otra 333
 p.p.t. Da. Rita María Rabelo 1016
 Da. Thomasa Moxica 595

Tomo II: (folios 1087-2171)

D. Antonio Quebedo 1582
 Cod. D. Antonio Rafaeliny 1813
 Da. Juana Márquez, su testamento cerrado y abierto 1202
 D. Diego Soler 1099
 D. Francisco Ayllón 1469
 Francisca de Sales González 1551
 Francisco Joseph Álvarez y Rosalía Ochalacaba 1588
 Cod. El Hermano Francisco Alfonso Rodríguez 1902
 Cod Da. Juana Márquez 1165
 Joseph Gabriel de Bethlen, carabalí 1579
 Juan Andrés Barbosa 1866
 D. Juan Cánova 1896
 Joseph Díaz Taño 1994
 Cod. Joseph Díaz Taño
 D. Juan Joseph Fernández 2108
 D. Lázaro Caiela 1424
 Micaela Pran 1126
 Da. María de Jesús Quiñones 1224
 Da. María Luisa Josepha Avilés 1755
 Da. Manuela Figueredo 1808
 Pedro Felipe González 1095

D. Pedro Joseph Galán 1618
 D. Pedro Gregorio Díaz 1710
 D. Salvador Pérez 1439
 D. Salvador Pérez 1556
 Cod. D. Sebastián Martín Palacios 1631
 D. Cristóbal Sánchez 1284
 Cod. D. Xptobal Bolcan 1908

*: Ver testamento a continuación.

Testamento.* D. Pedro González y Da. Clara Ribero

*: El testamento comienza en el folio 137 vto. y prosigue en los folios 145-148 vto. pues tiene intercalada y foliada otra diligencia de D. Felipe Allwood.

Nota: Falleció el contenido, en 31 de marzo de 1789 = Frías (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 31 de enero de 1789, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Alexandro de León, D. Ramón Ramos y Juan Benito Rodríguez del Brito.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Pedro González, natural del Lugar de Realexo de Arriba en la Isla de Tenerife y vecino de esta Ciudad en el Partido del Cano, hijo legítimo de D. Agustín González Rabelo y de Da. Juana González Perera, difuntos; y Da. Clara Ribero, natural de esta Ciudad, hija legítima del Capitán D. Pedro Ribero y de Da. María Hernández, también difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial donde fallezcan en la parte y lugar que elijan sus Albaceas, dejando a éstos las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se les digan por cada uno, las 3 misas del Alma, y las más que tengan a bien mandar decir el que de ambos sobreviva, y por la del ultimo de ambos, sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Manuel; D. Bartolomé; D. Juan Antonio; D. Joseph; y Da. Isabel González, que aún viven, y a Da. Juana que ha fallecido dejando por su hijos a D. Pedro, D. Joaquín, Da. María de las Nieves Da. Gregoria, Da. Teresa y Da. Josepha García, sus nietos; y cuando lo contrajeron él llevó como 300 pesos, y ella, unos 65 pesos que después le tocaron por herencia de sus padres.
- Declaran por sus bienes: una estancia compuesta de 5 caballerías, situada en el Partido del Cano, en la que hay 3 posesiones; 7 esclavos; 3 yuntas de bueyes; como 10 ó 12 vacas e igual numero de terneros; 4 bestias y unas cuantas abejas.
- Declara ella que primera vez casó y veló según Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Gregorio Rodríguez, y tuvo por hijo, que aún vive, a D. Juan Rodríguez
- Declaran que nada deben y que a ellos les deben: el Teniente D. Antonio Blanco 32 pesos, Lucas de Torres, 68 pesos; Joseph de Acosta, 43 pesos 7 reales.
- Declaran que D. Domingo Viera y D. Juan Rodríguez tienen cuentas pendientes cuyo alcance resultará cuando se liquiden.

- Declaran que a su hijo Bartolomé se le deben abonar además de su ha de haber 340 pesos a saber: por un gallinero y un chiquero que están en una de las posesiones de la estancia; 4 terneros; el caballo de su uso; 1 vaca, y yegua por ser de su propiedad. Que a su hijo D Juan Antonio se le deben 185 pesos y a D Joseph, su hijo, 147 pesos. Mandan se pague y se cobre lo que fuere.
- Mandan que después que fallezcan se impongan por su hijo D Bartolomé 50 pesos, ya sea en la tierras de su propiedad o donde tuviere por conveniente para que sus réditos se apliquen por él mismo a encender a Lámpara del Santísimo Sacramento de la Iglesia Parroquial del Cano, sin obligación de entregarlos ni de dar cuenta a su Mayordomo porque ni éste ni otra ninguna persona han de tener intervención sino el citado su hijo y quien éste eligiere.
- Nombran por Albacea y Tenedora de Bienes el uno al otro, y por más Albaceas en unión del que quede de amos sobreviviendo a D. Bartolomé y a D. Domingo Viera, su hijo y yernos, a los que conceden prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos, D. Manuel, D: Bartolomé, D. Juan Antonio; D. Joseph; Da. Isabel González; y a D. Juan Rodríguez; como también, a D. Pedro, D. Joaquín, Da. María de las Nieves, Da. Gregoria, Da. Teresa y Da Josepha, en representación de su difunta madre.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1789, tomo I, folios 137-148 vto.
File: Parroquiales15may09A.

Otras escrituras de posible interés:

Recibo. D. Gerónimo Menocal* a Da. Rafael y Da. Manuela (Michaela) González

En la Ciudad de la Havana, en 10 de enero de 1789, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Miguel Poveda, D. Miguel de Frías y D. Juan Benito Rodríguez, compareció D. Gerónimo Menocal y dice que otorga que ha recibido de Da. Rafaela y Da. Michaela González, madre e hija , vecinas de esta Ciudad, 180 esos, los mismos que se obligaron a pagarle por escritura otorgada ante este Escribano y en este archivo el 14 de enero de 1781 con hipoteca de un negro nombrado Tomas José, de nación carabalí, perteneciente a la segunda, de cuya cantidad por haberla recibido de contado se da por entregado, etc....

*: Ver: D. Francisco, D. Tomás, Da. María del Rosario, Da. Petrona y Da. Francisca González Rivero, solicitando se le suspenda cierta hipoteca que sufre una estancia que quedó por bienes de su madre, Da. María de la Trinidad Rivero. 1839. Salinas, Legajo 290, Número 3697. File: Parroquiales14may09.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1789, tomo I, folios 23.vto.-24.
File: Parroquiales15may09A.

Adjudicación Da. Clara Rivero a D. Joseph González, su hijo

En la Ciudad e la Havana, en 7 de diciembre de 1789, ante Nicolás de Frías y testigos, Da. Clara Rivero, viuda Albacea Tenedora de Bienes de D. Pedro González, su difunto marido, en los auto inventarios pidió la adjudicación de todos los bienes que quedaron

siendo expresa condición de abonar a sus hijos mayores la cuota que les correspondía en dichos bienes y a los precios de su tasación y comprendiéndose entre lo citados bienes la estancia que llaman de *Gamarra*, compuesta de tres cuartos de tierras en el Partido del Cano, cercada de piedra en su mayor parte y de piñones en el resto, con cuatro matas de coco, que se tasó en 1287 pesos, le ha pedido D. Joseph González, su hijo, que se le adjudique por su haber paterno y siendo justa su pretensión, otorga que se la adjudica y consigna por el citado precio de su tasación a saber: 225 pesos que en ella se hallan impuestos a favor de las Reverendas Madres Sor Santa Anna y Sor Santa Gertrudis Trebejos del Orden de Santa Clara; 970 pesos 3 y medio reales líquidos rebajados de la cuenta divisoria y últimas costas; 147 pesos que le quedó debiendo el haber común y los 443 pesos 4 reales en que se completa la totalidad; todo lo cual su hijo ha de pagarle cuando le fuere posible. D. Joseph otorga recibo y obligación de pagar a las Reverendas Madres el 5% de los 225 pesos impuestos de principal y da por libre de esta responsabilidad a Da. Clara Rivero., etc.....

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1789, tomo II, folios 2048-2049 vto. File: Parroquiales15may09A.

Adjudicación Da. Clara Rivero a D. Domingo de Viera

En la Ciudad e la Havana, en 9 de diciembre de 1789, ante Nicolás de Frías y testigos, Da. Clara Rivero, viuda Albacea Tenedora de Bines de D. Pedro González, su difunto marido, en los auto inventarios pidió la adjudicación de todos los bienes que quedaron siendo expresa condición de abonar a sus hijos mayores la cuota que les correspondía en dichos bienes y a los precios de su tasación y comprendiéndose entre lo citados bienes el sitio titulado *Núñez*, compuesto de una caballería de tierra cercada de piedra, tasado en 1524 pesos, que le ha pedido adjudicarse D. Domingo de Viera, como marido de Da Isabel González, su hija, en cuenta del ha de haber paterno de su consorte y ella otorga que se lo adjudica y consigna por el citado precio de su tasación a saber: 300 pesos que en ella se hallan impuestos a favor de las Reverendas Madres Sor Santa Anna y Sor Santa Gertrudis Trebejos del Orden de Santa Clara; 470 pesos 3 reales que le corresponden a su consorte, deducido de la totalidad las últimas costas y cuenta divisoria; 773 pesos 4 y medio reales con que le paga los 728 pesos 3 reales que le quedó debiendo a la masa común y los 25 pesos y medio real que completan el valor de dicho sitio; y se lo cede y traspasa. D. Domingo Viera otorga que se da por recibido y obligado a pagar a las Reverendas Madres el 5% de los 300 pesos de principal desde la última carta de pago y da por libre de esta responsabilidad a Da. Clara Rivero y de la herencia paterna de su consorte.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1789, tomo II, folios 2055-2057. File: Parroquiales15may09A.

Adjudicación Da. Clara Rivero a D. Juan Antonio González

En la Ciudad e la Havana, en 11 de diciembre de 1789, ante Nicolás de Frías y testigos, Da. Clara Rivero, viuda Albacea Tenedora de Bines de D. Pedro González, su difunto marido, en los auto inventarios pidió la adjudicación de todos los bienes que quedaron siendo expresa condición de abonar a sus hijos mayores la cuota que les correspondía en dichos bienes y a los precios de su tasación y comprendiéndose entre lo citados bienes el sitio en el *Bermejál*, compuesto de una caballería y cuarto de tierra con sus fábricas,

tasado en 1933 pesos que le ha pedido D Juan Antonio González, su hijo, que se le adjudique media caballería de éste con inclusión de las fábricas en 800 pesos a saber: 150 pesos, mitad de los 300 peso que en el todo de dicho sitio corren impuestos a favor del Monasterio de Santa Clara; 185 pesos con que le paga igual cantidad que quedó debiendo la masa; 473 pesos y medio real de su ha de haber paterno exclusivas las costas y cuenta divisoria; y 67 pesos 4 y medio reales con que se completa el total que habrá de satisfacerle con comodidad y se los traspasa y cede. D. Juan Antonio González, lo acepta a su favor esta escritura y se obliga a pagar al Monasterio de Santa Clara el 5% de censo de los 150 pesos que en dicha media caballería le corresponden y a su madre los 67 pesos cuatro y medio reales.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1789, tomo II, folios 2067-2068 vto. File: Parroquiales15may09A.

Adjudicación Da. Clara Rivero a D. Manuel González

En la Ciudad e la Havana, en 11 de diciembre de 1789, ante Nicolás de Frías y testigos, Da. Clara Rivero, viuda Albacea Tenedora de Bines de D. Pedro González, su difunto marido, en los auto inventarios pidió la adjudicación de todos los bienes que quedaron siendo expresa condición de abonar a sus hijos mayores la cuota que les correspondía en dichos bienes y a los precios de su tasación y comprendiéndose entre lo citados bienes el sitio en el *Bermejál*, compuesto de una caballería y cuarto de tierra, tasado en 1933 pesos que le ha pedido D. Manuel González, su hijo, que se le adjudique media caballería de éste, como lo hjo en la otra mitad a D. Juan Antonio su hermano, con inclusión de las fábricas en con sus fábricas, platanal y arboleda en precio de 700 pesos a saber: 150 pesos, mitad de los 300 pesos de censo impuestos en esta mitrad por el Monasterio de San Clara; 470 pesos tres y medio reales de su legítima paterna, y 79 pesos 4 y medio reales que completan la suma que ha de pagar, con su comodidad y se la adjudica y cede. El, D. Manuel González, se da por recibido y acepta esta escritura a su favor obligándose a pagar al Monasterio de santa Clara y a su madre las referidas obligaciones.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1789, tomo II, folios 2071-2072vto. File: Parroquiales15may09A.

Adjudicación Da. Clara Rivero a D. Bartolomé González

En la Ciudad e la Havana, en 11 de diciembre de 1789, ante Nicolás de Frías y testigos, Da. Clara Rivero, viuda Albacea Tenedora de Bines de D. Pedro González, su difunto marido, en los auto inventarios pidió la adjudicación de todos los bienes que quedaron siendo expresa condición de abonar a sus hijos mayores la cuota que les correspondía en dichos bienes y a los precios de su tasación y comprendiéndose entre lo citados bienes el sitio que fue de su morada compuesto por una caballería de tierras cercadas con una pared, casa de vivienda, cocina gallinero y arboledas, tasado en 1182 pesos 6 reales que ha pedido D. Bartolomé González, su hijo, que se le adjudique por un precio a saber: 300 pesos impuestos a favor del Monasterio de Santa Clara; 470 pesos tres y medio reales de su herencia exclusivas la últimas costas y cuenta divisoria; 340 pesos con que se le paga lo que quedó debiendo la masa; 50 pesos que ha de imponer en el mismo sitio a favor de la Lámpara del Santísimo Sacramento de la Iglesia Parroquial del Cano, 470

pesos 4 reales que ha de asegurar a favor de los menores nietos de Da. Clara, los hijos de D. Agustín García y Da. Juana María González, para ser entregados en uno de los casos que previene el derecho y en el ínterin, junto con los del principal del Monasterio dará los réditos del 5%; 200 pesos que ha de pagar al Capitán D. Francisco Xavier Estévez; 38 pesos dos y medio reales que le dará a D. Domingo Viera, su yerno, incluidos los 60 pesos que la masa común debía a su consorte; y 38 pesos a Juana Rodríguez; pues aunque todas estas obligaciones exceden el valor del sitio en 124 pesos 4 reales deberá entregárselos a la viuda Albacea según se le proporcione. D. Bartolomé acepta esta escritura y sus compromisos y se obliga al pago de las referidas obligaciones, tal como está referido.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1789, tomo II, folios 2073-2074 vto.4. File: Parroquiales15may09A.

Fianza. Da. Clara Rivero y D. Francisco Xavier Estévez

En la Ciudad e la Havana, en 12 de septiembre de 1789, ante Nicolás de Frías y testigos, parecieron Da. Clara Rivero, Viuda Albacea Tenedora de Bienes de D. Pedro González, y D. Francisco Xavier Estévez, vecinos de Partido del Cano, y dijeron que consecuente con los Autos de inventarios fechos por el fallecimiento del marido de la primera, pidió ésta la adjudicación de los bienes inventariados con la obligación de asegurar en ellos las cuotas que resulten a lo menores y a los mayores en los mismos bienes, reglado al precio de su avalúo, o en plata, dentro de 6 meses si no se conformasen con lo primero, de cuya pretensión se le mandó a proporcionar la fianza que dispone Su Alteza en iguales casos y de mancomún otorgan que se obliga la primera a ello, y el segundo, como su fiador pagador.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1789, tomo II, folios 1491 vto. 1492 vto. File: Parroquiales15may09A.

Testamentaria. D. Antonio Rivero. 1815. Valerio, Legajo 459, Número 6815 (3 piezas). Primera parte

Juez: Sr. Alcalde Ordinario de Primera Elección
Asesor: Señor Magistrado D. Juan Ignacio Rendón
Escribano: D. Gabriel Ramírez

Auto de proceder. En la Ciudad de la Habana, el 19 de junio de 1815, el Señor D. Próspero Amador García Comisario Ordenador Honorario de los Reales Ejércitos y Alcalde Ordinario de Primera Elección por Su Majestad de esa Ciudad y su jurisdicción, dice que se le ha notificado haber fallecido D. Antonio Rivero, bajo disposición testamentaria en el registro del presente Escribano, dejado hijos menores y bienes y para proceder se levanta este Auto. Se manda compulsar el testamento y pasar a la consulta del Licenciado D. Manuel Benítez.

Testamento. D. Antonio Rivero

Nota: Se dio noticia de haber fallecido este día y di cláusula para la Iglesia. Junio 18 de 1815 años = Pontón

Fue otorgado en el Partido de Jesús del Monte, en 14 de junio de 1815, ante Cayetano Pontón y testigos que lo fueron, D. Ignacio Rafael González, D. Francisco González Bustamante, D. Antonio Masías, D. José Pereira y D. Luis Tomaseguí, vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio Rivero natural e la Isla de Tenerife y pueblo de Tacoronte, hijo legítimo de Juan Rivero del Mato y de Da. Francisca López, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el lugar que elijan a sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las que llaman de San.... y 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara deudas a diferentes personas y afirma que además de éstas hay otros que aparecen en un libro de cuentas que conocen sus hijos, así como también la relación de sujetos que le son deudores. Manda se paguen y cobren.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia por primera vez con Da Manuela González y tener por su hijo a D. Antonio, y lo enteró en la parte que le cupo de su herencia.
- Declara que contrajo segunda vez matrimonio, segunda vez, con Da María de Jesús Álvarez con la que no tuvo sucesión.
- Declara ser casado en el día con Da. María de la Concepción Fiallo, desde hace ... y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Ildefonso; D. José Miguel; D. José Facundo; D. Eusebio; Da. María Eugenia (o Eufemia); Da Severina; Da. Juana, Da. Francisca, Da. Gerónima; a quienes nombra por curador ad lites al Caballero Regidor D. Luis Caballero a quien releva de fianza.
- Declara por sus bienes: la casa en la que vive con su medio solar anexo; la casa contigua de teja y la que le sigue que hace esquina al callejón; otra casa de tejas con una bodega, barbería y accesoría, al frente de la Calzada y la bodega está dentro de un colgadizo de teja..... y ha construido sin su consentimiento; la casa contigua a ésta por el costado izquierdo; y un solar de 20 varas de frente y fondo hasta el arroyo; 3 esclavos, y demás que se encontrare al tiempo e su fallecimiento.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte y por más Albacea a su hijo, D. José Ildefonso Rivero a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 21 de junio de 1815, por D. Cayetano Pontón. En: Testamentaría. D. Antonio Rivero. 1815. Valerio, Legajo 459, Número 6815, folios 1vto.-9. File: Parroquiales15may09A.

Copia de la partida de defunción de: Rivero y López, Antonio (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte; Libro 4 de Entierros de Españoles, partida número 571):*

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Havana, en 18 de junio de 1815 años, se enterró D. Antonio Rivero natural de Tacoronte en la Isla de Tenerife y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Juan Rivero del Mato y de Da Francisca López; y a los 14 del corriente mes y año otorgó su testamento por ante el Escribano Real D. Gerónimo del Rey y se halla protocolado en el archivo público de D. Cayetano Pontón por el cual pidió ser amortajado con hábito de San Francisco dándosele sepultura donde corresponda. Mandó se le dijese las tres misas del Alma y las treinta de San Gregorio y se diese de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Pía Patriótica. Declaró haber sido casado en primer lugar con Da. Manuela González y tener por su hijo legítimo a D. Antonio; en segundas lo fue con Da. María de Jesús Álvarez, de quien no tuvo prole; y en terceras lo era con Da. María de la Concepción Fiallo y tienen por sus hijos legítimos a D. José Ildefonso, D. José Miguel, D. José Facundo, D. Eusebio, Da. María Eugenia, Da. Seferina, Da. Juana, Da. Francisca y Da. Gerónima, a quienes instituyó junto con el citado D. Antonio por sus herederos y por curador de los que sean menores, al Caballero Regidor D. Luis Caballero, y por sus Albaceas a la dicha Da. María de la Concepción Fiallo y a D. José Ildefonso Rivero, de mancomún, según todo más latamente consta del citado su testamento. Recibió los santos sacramentos. Era como de 70 años de edad, y lo firmé = Agustín Díaz

*: No se indica el folio.

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte, el 27 de junio de 1820, por D. Agustín Díaz Ramírez, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria. D. Antonio Rivero. 1815. Valerio, Legajo 459, Número 6815. File: Parroquiales15may09A